

# **PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS, JURIDICAS Y ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA”.**

---

## **1. OBJETO**

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**”, que se realizará conforme a las prescripciones establecidas en el pliego de condiciones técnicas adjunto.
- 1.2 La codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos CPC, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es 88620.
- 1.3 La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es 5072000 y 5073000.
- 1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web [www.murcia.es](http://www.murcia.es). Además, la adjudicación provisional y su elevación a definitiva se notificarán al adjudicatario mediante fax, a cuyo efecto deberá consignar el número de fax en la proposición económica.

## **2. REGULACION JURIDICA**

- 2.1 El objeto del presente pliego de condiciones está tipificado como contrato de **SERVICIOS**, dentro de la **categoría 1**, y se regirá por las prescripciones contenidas en este pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defectos, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9 del presente pliego** y sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**.

### 3. PRECIO

- 3.1 El tipo de licitación se fija en la cantidad total de **1.143.483,05 €** más **18% de IVA** que asciende a **205.826,95 €**, lo que hace un total de **1.349.310 €** conforme al siguiente desglose por capítulos y anualidades:

EJERCICIO		GASTO FIJO (MANTENIMIENTO)			GASTO VARIABLE (REPARACIONES)			TOTAL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
		IMPORTE	18% IVA	TOTAL	IMPORTE	18% IVA	TOTAL	
2.010	01/10/2.010 al 31/12/2.010	119.302,00	21.474,36	140.776,36	23.633,38	4.254,00	27.887,38	168.663,74 €
2.011	01/01/2.011 al 31/12/2011	477.208,08	85.897,45	563.105,53	94.533,54	17.016,02	111.549,47	674.655,00 €
2.012	01/01/2.012 al 30/09/2.012	357.906,00	64.423,08	422.329,08	70.900,15	12.762,03	83.662,18	505.991,26 €
TOTAL								1.349.310,00 €

El licitador hará constar en su oferta el precio para cada una de las designaciones y potencias frigoríficas indicadas en el Inventario-Resumen Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven a realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

- 3.2 De conformidad con el informe del Servicio promotor del expediente, se considerará que las proposiciones incurren en **temeridad cuando la baja sea superior al 15%**.
- 3.2 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, ver Anexo al mismo.
- 3.3 Se permitirán variantes que conlleven una mayor eficiencia energética y/o medioambiental en los equipos productores de frío y calor y consecuentemente, un menor consumo de energía.

### 4. REVISIÓN DE PRECIOS

A solicitud del adjudicatario, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido *un año desde su adjudicación*.

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

## **5. APTITUD PARA CONTRATAR**

- 5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a la cláusula 6 del presente pliego de condiciones o se encuentren debidamente clasificadas conforme a la cláusula 7, según corresponda.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 5.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la

participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.**
- 5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a **un mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL**

- 6.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la **clasificación** exigida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 de este Pliego, no obstante, **para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea,** deberán acreditar su **solventia técnica o profesional** por los medios siguientes:
- a. Las **titulaciones** académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
  - c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
  - d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
  - e. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
  - f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar.
- 6.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:
- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 6.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de **exclusión** de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

## **7. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y REGISTRO DE CONTRATISTAS**

- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 25 y 26 del Reglamento General de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, y dada la cuantía del presupuesto del proyecto objeto de este Pliego, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
<b>P</b>	<b>3</b>	<b>D</b>

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

- 7.2 La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una **declaración responsable** de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.
- 7.3 Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- 7.4 Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Organo de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a la cláusula 6 de este Pliego de Condiciones, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

## **8. GARANTÍA PROVISIONAL**

Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución previa de una **garantía provisional** por importe de **22.869,66 €** que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva y podrá ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su

proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

## **9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

### **9.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:**

- Capacidad metodológica y operativa..... de 0 a 39 puntos  
  
Que vendrá definida en la Memoria explicativa, por la correcta prestación del servicio y ejecución del contrato y definida en la Memoria presentada.
- Mejoras cuantificadas o evaluadas económicamente que se ofrezcan, relacionadas con el objetivo del contrato..... de 0 a 10 puntos.

### **9.2 Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:**

- Costo del servicio ..... de 0 a 51 puntos  
  
Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta X} = \frac{\text{Oferta más baja} * \text{Puntuación máxima}}{\text{Precio oferta X}}$$

## **10. PROPOSICIONES**

- 10.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **TRES SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.: ....), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el "....."

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- "SOBRE 2" (PROPOSICIÓN TÉCNICA)

▪ “SOBRE 3” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

10.2 Los licitadores presentarán en el "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), los siguientes DOCUMENTOS:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.
7. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 7 del presente pliego de condiciones.
8. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.

En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse **originales** o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

10.3 Los licitadores presentarán en el **SOBRE 2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA)**, **exclusivamente** la documentación relativa a los criterios objetivos para la adjudicación del contrato **establecidos en la cláusula 9.1.**

En **ningún caso se incluirá** en este sobre la documentación relativa a los criterios recogidos en la cláusula 9.2. La inclusión de dichos datos en este sobre supondrá **la exclusión automática de la correspondiente oferta.**

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

10.4 En el "**SOBRE 3**" los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- **Proposición económica**, que se redactará conforme al siguiente modelo:

*"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con D.N.I. nº....., expedido en....., el..., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de ....., D. ...., con fecha ..... y nº de protocolo.....; enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº....., del día..., de....., de 20., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, en el precio de ..... € más el ...% de I.V.A., que asciende a la cantidad de ..... €, lo que hace un total de ..... €.*

*Adjunto se detalla el precio para cada una de las designaciones y potencias frigoríficas.*

*Se señala como **número de fax** a efectos de las notificaciones que procedan en cuantas actuaciones se sigan del presente procedimiento el siguiente: .....*

*Fecha y firma del proponente".*

- **Relación de precios** para cada una de las designaciones y potencias frigoríficas indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Documentación acreditativa de los criterios establecidos en la cláusula **9.2** del presente pliego de condiciones.

- Se indicará igualmente en este sobre, en su caso, la parte del contrato que el licitador tenga previsto **subcontratar**, señalando importe, nombre o perfil empresarial, por referencia a las condiciones de solvencia que reúnan los subcontratistas.
- En caso de que el licitador considere que a su proposición económica existen **documentos de carácter confidencial**, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada todo ello a efectos previstos en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 5.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

## 11. **PRESENTACIÓN DE PLICAS**

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, hasta las **DIEZ HORAS** del día **20 de septiembre de 2010**, a cuyo efecto deberá remitirse anuncio de licitación al **Diario Oficial de la Unión Europea** con una antelación mínima de CINCUENTA Y DOS DÍAS y al **Boletín Oficial del Estado** para su publicación durante un plazo mínimo de QUINCE DÍAS, y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

## 12. **APERTURA DE PLICAS**

12.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa** que estará constituida por los siguientes miembros:

### Presidente:

- Teniente de Alcalde de Presidencia.

### Vocales:

- Directora de los Servicios Jurídicos.
- Interventora General de la Corporación.
- Jefe del Servicio Técnico de la Oficina de Proyectos.
- Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

### Secretario:

- Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

12.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

(Sobre 1). Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la subsanación, **directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá Acta de Calificación y Selección.

- 12.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones técnicas (que contienen los criterios no cuantificables económicamente, es decir, que su valoración dependa de un juicio de valor) – Sobre 2-, que tendrá lugar el **primer martes o jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el primer martes o jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación señalado. En todo caso, dicha apertura tendrá lugar antes de que hayan transcurrido siete días desde la apertura del SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).

La referida documentación se entregará al Servicio de la Oficina Técnica de Proyectos para su valoración, la cual deberá ser emitida en un plazo máximo de diez días naturales.

- 12.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión de las mismas. En ningún caso dichas aclaraciones podrán suponer modificación de los términos de la proposición efectuada.
- 12.5 Una vez valorada la proposición técnica, por la Mesa se realizará el acto público de apertura de las proposiciones económicas [SOBRE 3]. En dicho acto se dará a conocer el resultado de la valoración de los criterios contenidos en el SOBRE 2. El referido acto público de apertura de la proposición económica deberá tener lugar antes de que haya transcurrido el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **13. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

- 13.1 La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 9 del presente pliego de condiciones, a cuyo efecto solicitará informe al Jefe del Servicio promotor del expediente, y la elevará al órgano de contratación, que **adjudicará provisionalmente** el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 9.

La adjudicación provisional recaerá en el plazo máximo de **DOS MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones, que se ampliará en **QUINCE DÍAS HÁBILES**

cuando sea necesario seguir los trámites derivados de la presentación de ofertas desproporcionadas o anormales a que se refiere el apartado siguiente.

- 13.2 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 3.2 del presente pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

- 13.3 La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que se **notificará al adjudicatario mediante fax** y se **publicará** en el Perfil del Contratante conforme a lo previsto en el art. 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La notificación al resto de los participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero

#### **14. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- 14.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

Así mismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, previa petición formulada al efecto por el adjudicatario provisional dentro del plazo de 15 días contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional.

14.2 Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente **documentación**:

- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su defecto, autorización para el acceso a datos tributarios del interesado, conforme al modelo de la Agencia Tributaria.
- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ♦ Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- ♦ Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 €, en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- ♦ Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- ♦ Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.

## **15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES**

15.1 De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional **se elevará a definitiva** dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en la cláusula 14, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que en la dicha cláusula se relaciona y constituido la garantía definitiva.

15.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo

adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

- 15.3 A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Organo de Contratación, será **notificada** al adjudicatario mediante fax y al resto de los participantes en la licitación mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Así mismo, la adjudicación definitiva será **publicada** en el perfil del contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el art. 138 de la mencionada Ley.

## **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 16.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, conforme a lo previsto en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 16.2 El adjudicatario de la contratación, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar en el Servicio promotor y fiscalizador de la ejecución una *declaración responsable del representante legal de la empresa* mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

En su consecuencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito previo al inicio de la actividad contratada será remitida por los respectivos Servicios Municipales al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, para su unión al expediente junto con la primera certificación o factura.

## **17. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de **DOS AÑOS**, desde el 1 de octubre de 2010, o en su defecto, desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente por **DOS AÑOS** más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Servicio Municipal promotor del expediente.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

18.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.

18.3 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos e la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

18.2 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

## **19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 282 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

20.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

20.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

20.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

20.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

20.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de

estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.

- b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

## **21. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA**

El Organo de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, que a continuación se especifican:

### **FALTAS LEVES:**

Se consideran faltas leves: Primera y Segunda disconformidad entre las inspecciones y los informes de la contrata, desperfectos no reparados en el plazo, falta de limpieza en las instalaciones, consentimiento en el mal funcionamiento, falta de cumplimiento de las órdenes emanadas de la Jefatura del Servicio Municipal la primera vez y otras que por su condición deban considerarse como tales, a juicio de la Jefatura de Servicio.

### **FALTAS GRAVES:**

Se consideran faltas graves: las que supongan una persistencia en el mal servicio sin causas justificadas, desobediencia segunda y sucesivas veces a las órdenes de la Jefatura del Servicio.

### **FALTAS MUY GRAVES:**

- Ceder, subarrendar o traspasar todo o parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o tributo sin la previa autorización municipal.
- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones del contrato no contemplados anteriormente y catalogados como tales por el Ayuntamiento.

La cuantía de las SANCIONES será:

- Hasta el 2% del importe del contrato por falta leve.

- Del 2% al 5% de importe del contrato por falta grave.
- Hasta el 10% del importe del contrato por falta muy grave.

## 22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 21, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 206 y 285 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 286.

## 23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 23.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 23.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá éste **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los art. 210 y 211 de la mencionada Ley.

## 24. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley.

## 25. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **1.500,00 €**

**26. INCIDENCIAS**

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de gobierno Municipal. A este efecto, el director del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

**27. INTERPRETACIÓN**

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

**28. FUERO**

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el Municipio de Murcia.

**29. TRIBUNALES COMPETENTES**

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

**30. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

Los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Así mismo, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados, conforme a lo establecido en el art. 38 de la mencionada Ley.

Murcia, 5 de julio de 2010.  
EL JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº  
EL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA,

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia, 5 de julio de 2010.  
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

## **ANEXO**

PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

### **1. OBJETO**

El objeto del presente Pliego es la contratación del Mantenimiento de Instalaciones y Equipos de Aire Acondicionado del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, conducente a su perfecto funcionamiento, así como al cumplimiento de lo establecido en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) Real Decreto 1027/2007 de 30-07-07 en todo lo referente a las Instrucciones Térmicas IT3 (Mantenimiento y uso), así como la IT4 (Inspección), en todo lo que sea de aplicación a las instalaciones en mantenimiento, en el ámbito territorial que se delimita en la cláusula siguiente, así como de aquellas nuevas instalaciones de climatización que se realicen o incorporen al inventario durante la vigencia del mismo.

#### **1.1 ALCANCE**

El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación de los servicios de una empresa especializada, para el mantenimiento de las instalaciones y aparatos de aire acondicionado instalados en diferentes locales y edificios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ubicados en todo el término municipal, conforme al ANEXO que se acompaña.

La prestación del servicio de mantenimiento abarcará las instalaciones y equipos relacionados en el Anexo del presente Pliego de Condiciones.

#### **1.2 MODALIDADES DEL SERVICIO**

El mantenimiento se llevará a cabo mediante la ejecución de las funciones de vigilancia, inspección, regulación, asesoramiento técnico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, entendiéndose como tales la ejecución de las operaciones relacionadas en el punto 1.3 del presente Pliego, así como la reparación y/o reposición de las piezas y elementos necesarios tanto mecánicos como eléctricos, incluyendo en estos últimos líneas eléctricas de alimentación y elementos de protección y control, diferenciales, magnetotérmicos, contactores, relés, etc.), exceptuando únicamente el compresor, el cual será objeto de presupuesto previo y que deberá ser conveniente autorizado.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se reserva el derecho de realizar, bien por si mismo, bien mediante terceros, los trabajos de conservación y mantenimiento, incluso reparaciones y sustituciones de equipos que considere conveniente, sin que ello permita reclamación alguna por parte del adjudicatario.

### 1.3 OPERACIONES A REALIZAR POR LA EMPRESA MANTENEDORA

#### a. Conductos de aire:

- Verificación órganos de cierre y compuertas.
- Revisión general de inexistencias de fugas y aislamiento térmico.
- Limpieza general de filtros y conductos.

#### b. Cuadros eléctricos:

- Comprobación de interruptores y disyuntores verificando funcionamiento y maniobra.
- Contraste y ajuste de los aparatos de medida.
- Comprobación del correcto funcionamiento de los automatismos de protección.
- Verificación de puestas a tierra.
- Verificación de aislamiento.
- Limpieza general de los cuadros.

#### c. Equipos de regulación y control:

- Verificación del funcionamiento correcto de aparatos de alarma y seguridad.
- Verificación del funcionamiento correcto de válvulas de acuerdo señal de mando.
- Verificación y ajuste de los órganos de acondicionamiento de las válvulas motorizadas.
- Verificación y ajuste de termómetros.
- Verificación y ajuste de manómetros.
- Lubricación y limpieza de elementos actuadores.
- Revisión general de compuertas cortafuegos.
- Revisión y reglaje reguladores presión alta y baja.
- Contraste y ajuste equipos de regulación.
- Contraste y ajuste de los presostatos y termostatos de mando, elementos frigoríficos.
- Contraste y ajuste de los presostatos y termostatos de seguridad, de los elementos frigoríficos.
- Contraste y ajuste de termostatos escalonados.

- Contraste y ajuste de programadores.
- Verificación y ajuste de termostatos.
- Verificación y ajuste de presostatos.
- Contraste y ajuste de termostatos de control de torres.

d. Climatizadores, aparatos autónomos, sistemas partidos ventiladores y extractores:

- Comprobación de circulación de baterías purgando si es necesario.
- Limpieza o sustitución de los filtros.
- Limpieza general y verificación de la estanqueidad de baterías y bandejas.
- Limpieza general y verificación de pulverizadores.
- Verificación general y verificación juntas de unión.
- Inspección del aislamiento térmico. Inspección de soportes antivibratorios.
- Fan-coils: verificación del sistema de regulación.
- Cajas mezcladoras.
- Verificación de compuertas y regulación.
- Verificación de inversores invierno-verano.
- Verificación de las condiciones de trabajo.
- Reposición de gas.
- Detección de fugas en circuitos frigoríficos, corrección y cargas de gas.

e. Otros:

Además de lo reseñado, se realizarán todas aquellas otras operaciones necesarias y convenientes, dirigidas a atender el perfecto funcionamiento y conservación de los equipos e instalaciones.

#### 1.4 FRECUENCIA DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

Las operaciones descritas en el punto anterior, serán realizadas con la frecuencia necesaria señalada en el calendario siguiente:

a. Equipos autónomos y sistemas, sólo frío:

- 1ª visita del 15 al 30 de mayo.
- 2ª visita del 1 al 15 de agosto.

b. Sistema frío-calor:

- 1ª visita del 15 al 30 de mayo.
- 2ª visita del 1 al 15 de agosto.
- 3ª visita del 1 al 15 de noviembre.
- 4ª visita del 15 al 30 de enero.

Además de las operaciones a realizar y frecuencia de las mismas, se tendrán en cuenta las indicaciones de la "ITE 3. Mantenimiento y uso (RITE)", para todo lo que no esté recogido en las referidas operaciones a realizar por la empresa mantenedora.

El calendario de visitas podrá ser variado por el Excmo. Ayuntamiento si lo considerase oportuno.

Independientemente de las visitas fijadas, la empresa mantenedora quedará obligada a realizar cuantas visitas que por aviso de avería les sean comunicadas sin facturar por ello cargo adicional, excepto lo indicado en el punto 1.2 de este Pliego, siendo el plazo de respuesta al aviso de avería y posterior reparación de **24 horas como máximo**, debiendo obtenerse de los Servicios Técnicos Municipales el oportuno permiso si se hace necesaria una dilatación en la reparación de la avería.

Cuando la avería se produzca en edificios municipales en los que, por su naturaleza o por la función que desempeñan, sea necesaria la intervención de la empresa de mantenimiento inmediatamente, el plazo de respuesta será de una (1) hora como máximo.

El Programa de mantenimiento se hará de acuerdo con la reglamentación vigente y siempre con la finalidad de asegurar que las características de las variaciones de funcionamiento se mantengan dentro de los límites indicados en la ITE 3. Mantenimiento y uso (RITE) del Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) e Instrucciones Técnicas Complementarias, contenido en el Real Decreto 1027/2007 de fecha 30-Julio-2.007.

## 1.5 PARTES DE MANTENIMIENTO

La empresa mantenedora propondrá, acompañándolos en la documentación, modelos de "Partes de Mantenimiento" para cada tipo de equipo o sistema, donde vengán reflejadas todas las operaciones a realizar así como las incidencias observadas y que se remitirá cumplimentado individualmente después de cada visita realizada.

- 1.6 El contratista estará obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 600.000 €, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del Servicio. Esta póliza deberá suscribirse desde el mismo momento en que se haga cargo del mantenimiento, y deberá presentar una copia al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.

1.7 La codificación de la nomenclatura CPC, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es 88620.

1.8 La codificación correspondiente de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato, es:

5072000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.

5073000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.

## 2. REGULACIÓN JURÍDICA

2.1 El contrato derivado de la adjudicación objeto del presente Pliego se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO y sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.**

## 3. PRECIOS

El primero (Gasto Fijo-Mantenimiento) no podrá exceder de 477.208,08 € más 18% de IVA (85.897,45€), que hace un total de 563.105,53 €, y el segundo (Gasto Variable-Reparaciones) de 94.533,45 € más 18% de IVA (17.016,02), que hace un total de 111.549,47 €, siendo el total global anual de 674.655,00 € IVA incluido.

El precio para los dos años de vigencia del contrato será de 1.143.483,05 € más 18% de IVA que asciende a 205.826,95 €, lo que hace un total de 1.349,310 € conforme al siguiente desglose por capítulos y anualidades:

EJERCICIO		GASTO FIJO (MANTENIMIENTO)			GASTO VARIABLE (REPARACIONES)			TOTAL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES
		IMPORTE	18% IVA	TOTAL	IMPORTE	18% IVA	TOTAL	
2.01 0	01/10/2.010 al 31/12/2.010	119.302,00	21.474,36	140.776,36	23.633,38	4.254,00	27.887,38	168.663,74
2.01 1	01/01/2.011 al 31/12/2011	477.208,08	85.897,45	563.105,53	94.533,54	17.016,02	111.549,47	674.655,00
2.01 2	01/01/2.012 al 30/09/2.012	357.906,00	64.423,08	422.329,08	70.900,15	12.762,03	83.662,18	505.991,26
<b>TOTAL</b>								<b>1.349,310 €</b>

- 3.1 El licitador hará constar en su oferta el precio para cada una de las designaciones y potencias frigoríficas indicadas en el Inventario-Resumen Anexo al presente Pliego.

En el precio en que se contrate la actividad objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, etc. no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria a la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

Se permitirán variantes que conlleven una mayor eficiencia energética y/o medioambiental en los equipos productores de frío y calor y consecuentemente, un menor consumo de energía.

#### 4. CRITERIO PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas.

Serán los siguientes:

1º Costo del Servicio ----- de 0 a 51 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta} = \frac{\text{Oferta más baja} \times \text{máxima puntuación}}{\text{Precio Ofertado}}$$

2º Capacidad metodológica y operativa ----- de 0 a 39 puntos.

Que vendrá definida en la Memoria explicativa, por la correcta prestación del servicio y ejecución del contrato y definida en la Memoria presentada.

3º Mejoras cuantificadas o evaluadas económicamente que se ofrezcan, relacionadas con el objetivo del contrato ----- de 0 a 10 puntos.

Se considerará temeraria una baja superior al 15%.

## 5. PLAZO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- 5.1 El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de **DOS AÑOS**, contados entre el 1-octubre—2.010 y el 30-septiembre-2.012 o en su defecto, a partir de la firma del contrato, en cuyo caso el cuadro del apartado 3 se veía modificado en cuanto a las fechas de comienzo y finalización del contrato.  
La contrata comenzará a prestar el servicio en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la firma del contrato, debiendo formalizarse Acta del inicio del servicio por la Oficina Técnica de Proyectos.
- 5.2 Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, puedan exceder de CUATRO AÑOS, salvo que se denunciase por cualquiera de las partes de forma fehaciente, con seis meses de antelación a la finalización del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

El precio del contrato será inalterable en los dos primeros años desde la fecha de adjudicación. En caso de que se prorrogue el contrato, el precio podrá ser objeto de revisión, a solicitud del adjudicatario, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 77 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido *un año desde su adjudicación*.

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adopción del acuerdo de adjudicación del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del Servicio promotor del expediente y de la Intervención General.

## 6. INSTALACIONES ACTUALES Y FUTURAS

El contratista que resulte elegido en el concurso, recibirá las instalaciones en su estado actual al comienzo de la efectividad del contrato, sin que pueda producir ningún inconveniente o reparo por ello, ni sustituir por otro modelo o sistema.

Los licitadores, previamente, podrán visitar las instalaciones para su estudio

con la debida autorización y sin interferir en absoluto en su funcionamiento.

El contratista deberá hacer a su cargo la puesta a punto de las instalaciones recibidas a las exigencias del Pliego.

Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá variar, en más o en menos, el número de equipos e instalaciones a mantener, en las mismas condiciones establecidas para los incluidos en el Anexo y en los términos que establece la ley de Contratos del Sector Público.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen los elementos de la instalación por el Excmo. Ayuntamiento, el contratista queda obligado a aceptar la conservación del mismo, si bien deberá presentar los correspondientes precios contradictorios, que preparará en base y proporcionalmente a los que hayan servido para la adjudicación del contrato en aquello que tenga semejanza con lo contratado, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento aceptar o no dichos precios, y actuar como estime más adecuado en la defensa de sus intereses.

## 7. CONDICIONES ESPECIALES

Los licitadores deberán contar con todos los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del contrato.

## 8. PLAZO DE COMIENZO DEL SERVICIO

La contrata tendrá que hacerse cargo de la totalidad de los servicios de mantenimiento en el plazo máximo de quince días naturales, a partir de la firma del contrato.

En el caso de no comenzarse a prestar los servicios en este plazo de manera no justificada, a juicio de esta Administración, el Ayuntamiento podrá resolver la adjudicación, con pérdida de fianza y siendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos que por la rescisión del contrato puedan ocasionarse.

## 9. CONTROL DE AVERÍAS

Además de los partes periódicos de las revisiones programadas, se emitirá otro parte de trabajo por cada una de las averías a las que se asiste fuera de dichas revisiones y que al igual que los anteriores, deberán ir conformados por el Centro afectado y por la propia empresa adjudicataria.

## 10. MANO DE OBRA Y MATERIALES

La mano de obra será profesionalmente cualificada, disponiendo en todo momento de herramientas y medios adecuados para el normal desarrollo de su trabajo, cumpliendo toda la Normativa vigente en su desarrollo y de forma especial la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los materiales que se usen en las reparaciones, o averías, serán originales, de las mismas marcas y tipos que los aparatos reparados, abonándose su costo en las certificaciones de forma independiente a otros gastos de conservación.

## 11. INSPECCIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento realizará visitas de inspección siempre que lo estime conveniente, al objeto de comprobar el estado de las instalaciones, la eficacia del mantenimiento y la marcha de los trabajos, adoptando, en su caso, las medidas correctoras que crea oportunas.

## 12. INVENTARIO

El contratista vendrá obligado en el plazo de Seis (6) meses, a realizar un inventario de todas las instalaciones, en el que figuren tipos, marcas, número y modelos de los distintos elementos que componen cada una de ellas. Este inventario se facilitará al Excmo. Ayuntamiento mediante un programa específico en soporte magnético.

Igualmente, el contratista con frecuencia semestral, actualizará dicho inventario, incluyendo las modificaciones que se hubieran producido en ese plazo.

## 13. REUNIONES PERIÓDICAS

Mensualmente, tendrán lugar reuniones entre los Servicios Técnicos Municipales y los Técnicos de la empresa adjudicataria, para tratar los temas del servicio.

## 14. URGENCIAS

Para casos de urgencia fuera de la jornada laboral, el contratista deberá disponer de un teléfono, así como de personal adecuado, con el fin de atender las averías que se produzcan en los Servicios Municipales de jornada ininterrumpida.

## 15. ÓRDENES

Todo el personal de la contrata deberá obedecer las órdenes emanadas del personal cualificado de la Oficina Técnica de Proyectos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para lo que se facilitará una relación de las mencionadas personas.

## 16. UNIFORME Y DOCUMENTACIÓN

El personal de la contrata irá provisto de uniforme, en cuya prenda superior exterior llevará cosido un emblema en el que figura el siguiente texto: "Ayuntamiento de Murcia. Mantenimiento Climatización.", así como el nombre identificativo de la contrata a que pertenece. Asimismo irá provisto de una tarjeta de identidad que será facilitada por el propio contratista. Los modelos de uniforme y tarjeta de identidad deberán ser aprobados por el Excmo. Ayuntamiento.

## 17. SEGURIDAD DEL PERSONAL

La contrata estará obligada a dotar a todo el personal de mantenimiento de todos los elementos de seguridad y prevención de accidentes que exigen las disposiciones vigentes, debiendo tomar las medidas necesarias para conseguir que dichos elementos sean utilizados por el personal, siendo la responsabilidad de los accidentes laborales que pueda sufrir el personal de la contrata únicamente de la empresa adjudicataria.

## 18. DISPONIBILIDAD DE MATERIAL

El contratista estará obligado a tener en sus almacenes de Murcia, un "Stock" de materiales suficientes, para poder atender y reparar inmediatamente cualquiera avería o accidente que se produzca.

## 19. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATA

### 19.1 Con relación al material.

El contratista será el único responsable de todos los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones, cualquiera que sea la causa que los motive, salvo en los casos de fuerza mayor, quedando en cualquier caso, obligado a la reparación inmediata y, solo en los casos de fuerza mayor, declarada, el Excmo. Ayuntamiento le resarcirá adecuadamente. La contrata, en todos aquellos casos en que pueda reclamar a terceras personas por las roturas, daños o desperfectos de cualquier clase realizados en las instalaciones, deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Industriales del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos que este considere oportunos.

### 19.2 Con relación al Servicio de Mantenimiento y Control.

El contratista será responsable de las deficiencias en el servicio debido al mal mantenimiento del mismo.

El Excmo. Ayuntamiento podrá imponerle multas de cuantía proporcionada a las faltas y deficiencias, además de las que específicamente se indican en este Pliego de Condiciones.

Igualmente, será responsable de todo aquello que pueda derivarse de una errónea o incompleta inspección.

### 19.3 Con relación a los accidentes o daños causados por las instalaciones o por la realización de los trabajos.

El contratista será el único responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios de cualquier naturaleza causados por las instalaciones o como consecuencia de fallos o defectos en su funcionamiento, así como de los posibles perjuicios que puedan causar a terceros o al Municipio.

Asimismo, el contratista será responsable de los accidente, daños y perjuicios que se originen por la ejecución de los trabajos que exija la prestación del Servicio.

## 20. CERTIFICACIONES

La empresa mantenedora extenderá mensualmente la certificación correspondiente al mes en curso, con los precios en vigor para ese año más las facturas por reparaciones ocurridas durante el mes, que previamente hayan sido autorizadas.

Las facturas se referirán siempre a meses vencidos.

## 21. RÉGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, que a continuación se especifican:

Faltas Leves:

Se consideran faltas leves: Primera y Segunda disconformidad entre las inspecciones y los informes de la contrata, desperfectos no reparados en el

plazo, falta de limpieza en las instalaciones, consentimiento en el mal funcionamiento, falta de cumplimiento de las órdenes emanadas de la Jefatura del Servicio Municipal la primera vez y otras que por su condición deban considerarse como tales, a juicio de la Jefatura de Servicio.

Faltas Graves:

Se consideran faltas graves: las que supongan una persistencia en el mal servicio sin causas justificadas, desobediencia segunda y sucesivas veces a las órdenes de la Jefatura del Servicio.

Faltas Muy Graves:

- Ceder, subarrendar o traspasar todo o parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o tributo sin la previa autorización municipal.
- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones del contrato no contemplados anteriormente y catalogados como tales por el Ayuntamiento.

La cuantía de las sanciones será:

- Hasta el 2% del importe del contrato por falta leve.
- Del 2% al 5% de importe del contrato por falta grave.
- Hasta el 10% del importe del contrato por falta muy grave.

## 22. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

22.1 Las empresas que concurran al Concurso objeto del presente Pliego, deberán encontrarse clasificadas conforme a la Normativa reguladora de la clasificación de Empresas Contratistas de Servicios del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, (O.M. Real decreto 1089/2001 de 12/10/01) con la siguiente clasificación "Grupo P, Subgrupo 3, Cat. D".

22.2 La empresa acreditará haber mantenido en los últimos cinco años instalaciones características similares a las de este concurso para las Administraciones Públicas y/o privadas. Incluirá relación de las mismas, de los equipos y las potencias en cada una de ellas y certificación acreditativa del mantenimiento satisfactorio de las mismas.

La empresa acreditará la realización en los últimos tres ejercicios de un

volumen económico anual de negocio de cada uno de estos ejercicios en mantenimiento y conservación de instalaciones de climatización, superior al importe anual de este contrato.

### 22.3 Obligaciones del adjudicatario.

Las empresas deberán acreditar los siguientes extremos:

- Estar en posesión de los carnets de mantenedor-reparador y de empresa instaladora de Calefacción, Climatización y A.C.S. expedidos por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Región de Murcia, con al menos cinco años de antigüedad.
- Disponer de un local con taller y oficinas inscrito en el Registro Industrial, ubicado en el Término Municipal de Murcia, con teléfono y Fax.
- Contar en su plantilla, al menos, con un Ingeniero Técnico Industrial y doce operarios de la especialidad durante el tiempo que dure el contrato. Asimismo contará en plantilla con un auxiliar administrativo a tiempo parcial (de 9h a 14h), para la gestión y control informático del servicio, que desarrollará su actividad en las dependencias municipales, de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La empresa contará en su plantilla al menos con un técnico competente, para el cumplimiento de la normativa vigente en las instalaciones de climatización, calefacción, energía solar y combustibles. Además, al existir instalaciones con control centralizado, la empresa acreditará disponer de un técnico informático para poder acceder a su seguimiento. La empresa deberá contar al menos con quince trabajadores en plantilla en la región.
- La empresa acreditará estar inscrita en el Registro Industrial de la Región de Murcia, como empresa de mantenimiento y reparación de instalación de aire acondicionado, calefacción, gas propano y otros combustibles, y energía solar.
- La empresa deberá estar inscrita en el registro de la Dirección General de Industria de la región como empresa mantenedora de instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria, lo que acreditará mediante certificado expedido por la Dirección General de Industria en el que se recogerá el personal con carnet de mantenedor en la plantilla.
- La empresa deberá disponer de un sistema de aseguramiento de la calidad según norma ISO 9001: 2.008 para la cantidad de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Instalaciones de Climatización objeto de este contrato.

- La empresa contará con conocimientos y tecnología que deberá acreditar en la operación y manejo de sistemas de gestión centralizada.
- La empresa deberá estar inscrita en el registro de la Dirección General de Industria de la Región, como Instaladora de Productos Petrolíferos PP1, e Instaladora de Aparatos a Presión AP1, lo que acreditará mediante certificado expedido por la Dirección General de Industria en el que se recogerá el personal con carnet de instalador en plantilla.
- La empresa presentará el documento acreditativo del pago del impuesto de Actividades Económicas del Municipio de Murcia en el epígrafe 1 699 1.
- La empresa presentará dentro del Plan de Riesgos Laborales, una Memoria de Seguridad y Salud, y se valorará su inclusión dentro del Plan Objetivo Cero Accidentes de Trabajo en la Región de Murcia.
- La empresa presentará una relación de todas las instalaciones que actualmente tiene en mantenimiento y el personal adscrito a ellas.
- La empresa acreditará mediante la oportuna certificación expedida por el organismo para quien haya prestado el servicio, el mantenimiento satisfactorio de las instalaciones y equipos de climatización, relacionando dichas instalaciones, equipos y potencia de los mismos.
- Los licitadores prestarán una declaración jurada que acredite el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones relacionadas.
- El adjudicatario del contrato aportará la documentación acreditativa en la Oficina Técnica de Proyectos en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación provisional. Por la Oficina Técnica de Proyectos, se informará al Servicio de Contratación a fin de elevar a definitiva la adjudicación.

### 23. EQUIPAMIENTO Y MEDIOS MATERIALES

La empresa acreditará la disponibilidad de al menos los siguientes materiales y equipos:

Cajas de herramientas que incluyan:

Curvadoras, terrajas de diferentes tamaños, cortatubos, juegos de llaves de vaso, remachadoras, mordazas extensibles, llaves de precisión en aluminio, alicates articulados ergonómicos, y demás accesorios.  
Bancos de trabajo.

Taladradoras eléctricas y de batería.  
Perforadoras para apertura de pasos en forjados y muros.  
Escaleras telescópicas de aluminio.  
Andamios homologados.  
Equipos de elevación auxiliares.

Equipos de protección individual del personal.  
Equipos de soldar oxiacetilénica, incluyendo juegos de mangueras y boquillas de distintas aperturas.  
Equipos de soldadura eléctrica y oxicorte.  
Equipos de soldadura eléctrica portátil de funcionamiento con batería.

Máquinas de roscar eléctricas y funcionamiento con batería.  
Equipos de soldadura en continuo de hilo, en atmósfera inerte.  
Analizador de gases de combustión.

Equipo de aire comprimido para la realización de limpiezas a presión.  
Máquina retrolavadora a presión a 120 atmósferas.  
Equipos de regulación de caudal variable en circuitos hidráulicos con válvulas de equilibrado micrométrico.  
Registrador gráfico electrónico de temperatura y humedad.  
Termohigrómetro electrónico digital.  
Registrador micrométrico.  
Termómetros de precisión.  
Manómetros de precisión.  
Bomba de vacío.

Sonómetro digital homologado y con certificado de calibración.  
Pinza amperimétrica y volumétrica.  
Polímetro.  
Medidor de derivaciones por debajo de 300 miliamperios.  
Control y seguimiento mediante telefonía individual de cada uno de los equipos de mantenimiento.

Indicar los medios de transporte de materiales y personas disponibles y que se proponen para estas instalaciones.  
Equipamiento del personal para su protección individual; calzado, gafas, vestuario indentificativo.

JEFE DE LA OFICINA  
TÉCNICA DE PROYECTOS

JEFE DEL SERVICIO TÉCNICO DE LA  
OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS

Fdo. Antonio González Serna.

Fdo. Joaquín Clares Gómez.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE  
OBRAS Y SERVICIOS COMUNITARIOS

Fdo. José Arce Pallarés.

## EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO

2.010

DESIGNACION	Nº	PRECIO 2.010	INCID. IPC 0,00%	PRECIO 2.010	IMP. PARC. SIN IVA	I. V. A. 18%	TOTAL TOTAL
VF-CA ( PED. )	19	105,51	0,00	105,51	2004,69	360,84	2365,53
VF-CA (MURCIA)	8	78,62	0,00	78,62	628,96	113,21	742,17
VR-CA	5	112,17	0,00	112,17	560,85	100,95	661,80
VB-CA	29	112,21	0,00	112,21	3254,09	585,74	3839,83
VB-PA ( PED. )	116 4	198,10	0,00	198,10	230588,40	41505,91	272094,31
VB-PA (MURCIA)	368	165,72	0,00	165,72	60984,96	10977,29	71962,25
VF-PA	6	165,58	0,00	165,58	993,48	178,83	1172,31
DB-CA (0-15000)	9	508,21	0,00	508,21	4573,89	823,30	5397,19
DB-CA (15-25000)	4	702,54	0,00	702,54	2810,16	505,83	3315,99
DB-CA (25-45000)	8	770,93	0,00	770,93	6167,44	1110,14	7277,58
DB-CA (45-60000)	4	742,04	0,00	742,04	2968,16	534,27	3502,43
DB-CA (60-100000)	1	1694,23	0,00	1694,23	1694,23	304,96	1999,19
DB-PA (0-15000)	44	613,13	0,00	613,13	26977,72	4855,99	31833,71
DB-PA (15-25000)	46	702,54	0,00	702,54	32316,84	5817,03	38133,87
DB-PA (25-45000)	58	897,89	0,00	897,89	52077,62	9373,97	61451,59
DB-PA (45-60000)	9	1694,09	0,00	1694,09	15246,81	2744,43	17991,24

DB-PA(60-99999)	3	1694,09	0,00	1694,09	5082,27	914,81	5997,08
DB-PA(100-200M)	3	1694,09	0,00	1694,09	5082,27	914,81	5997,08
DF-PA(25-45000)	1	702,62	0,00	702,62	702,62	126,47	829,09
DF-PA(45-60000)	25	742,15	0,00	742,15	18553,75	3339,68	21893,43
DR-CA	2	702,54	0,00	702,54	1405,08	252,91	1657,99
DATA-ALMUDI	1	2533,79	0,00	2533,79	2533,79	456,08	2989,87
	1817				477208,08	85897,45	563105,53

V= acondicionador de ventana.

F= acondicionador solo frío.

C= acondicionador compacto.

A= condensación por aire.

R= acondicionador con resistencias.

B= bomba de calor.

D= acondicionador con conductos de reparto de aire.

P= acondicionador unidades partidas.

VB= acondicionador tipo split.

Ped= acondicionador instalados en pedanías.

Murcia= acondicionador instalado en pedanías de Murcia.